



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 46 -2025- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 17 MAR. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 6579 y Expediente Administrativo N° 2509636 de fecha 20/FEB/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **YENY CARMEN VILCA ANCALLA**, estado civil soltera, identificada con DNI N° 47642761, con domicilio en el **Lt. 5 Mz. C.**, perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, bajo el amparo del **Texto único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD** indica "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman". Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16 **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, indica.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS, LOS DOCUMENTOS SUCEDÁNEOS PRESENTADOS Y LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS ESCRITOS Y FORMULARIOS QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PRESUMEN VERIFICADOS POR QUIEN HACE USO DE ELLOS, RESPECTO A SU PROPIA SITUACIÓN, ASÍ COMO DE CONTENIDO VERAZ PARA FINES ADMINISTRATIVOS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, en mérito a la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 20-2023-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plano de Ubicación y localización, elaborados por el Ing. Reynaldo J. Flores Banegas, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial Ing. Edwin Arias Ramos; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna;

Que, mediante **Carta N° 001-2023-RJFB/MPMN** de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N° 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en mérito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11050544 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ C LOTE 5 SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 184205**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno (...); de acuerdo al **INFORME N° 005-2025-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 19/02/2025, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 019-2025 de fecha **17/02/2025 a las 18:00 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. Cerro Vera Cruz Mz. C Lt. 05**, Distrito de San Antonio, Moquegua, cuya posesionaria es la Sra. **YENY CARMEN VILCA ANCALLA (...)**. Inmueble construido con material rústico (maderas y calaminas) cercado con calaminas el exterior y en el interior módulos de maderas, con puerta de acceso de madera consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso se observa; un amplio patio cercado con calaminas y esteras, con pisos de cemento en partes y techos de malla rashel, usado como lavandería, tendedero de ropa y otros, seguido del baño, ambiente de dimensiones de 1.8 x 0.6 m. aproximadamente; de allí, otro ambiente de maderas (cocina) de dimensiones de 3.3 x 3.0m. aproximadamente y en él se ve; una cocina a gas, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se observa una cama, sillas, vestimenta y demás accesorios del hogar,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

seguido de otro ambiente de maderas (dormitorio comedor) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se observa; unas camas, televisor, juego de comedor; cómoda, juguetes, vestimenta y demás accesorios del hogar; todos los ambientes con pisos de cemento a excepción del penúltimo, juego de comedor, cómoda, juguetes, vestimenta y demás accesorios del hogar; todos los ambientes con pisos de cemento a excepción del penúltimo (tierra) con techos de calaminas, mismos que hacen un área total de **34.08 m²** de construcción de carácter permanente; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), algunas plantas y una mascota (perro) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su menor hijo; Asher Abdiel Japura Vilca (02), adscrito como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 61° al 64°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006579** y de la revisión del Expediente Administrativo N° 2509636 de fecha 20/FEB/2025, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada Sra. **YENY CARMEN VILCA ANCALLA**, estado civil soltera, identificada con DNI N° **47642761**, con domicilio en el **Lt. 5 Mz. C**, perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que han cumplido con actualizar y presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 20/02/2025, efectuado por la recurrente que declara que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 800.00 soles, realiza trabajos como independiente, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 181, va a fls 72°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 20/02/2025, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Sr. Percy Martin Barrera Vásquez con Registro N° 181, va a fls 71°. Asimismo, para el presente caso la posesionaria Sra. **YENY CARMEN VILCA ANCALLA**, estado civil soltera, identificada con DNI N° **47642761**, con domicilio en el **Lt. 9 Mz. C**, perteneciente al SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, ubicado en el Distrito de San Antonio, acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2015 conforme a **03 DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS COLINDANTES QUE DECLARAN BAJO JURAMENTO LA ANTIGÜEDAD** de la posesionaria desde el año 2015 que a continuación detallo: Sra. **JANET SUPO AGUILAR** identificada con DNI N° 43164957, por lo que, en mérito al documento, acredita la posesión conforme a Resolución Gerencial N°446-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 18/DIC/2023 por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°278 de fecha 26/02/2024 que van a folios 22° al 26°, Sra. **JULIANA EPIFANIA MAMANI ALVAREZ** identificada con DNI N° 41621655, por lo que en mérito a documento a Resolución Gerencial N°421-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12/DIC/2023 por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N°216 de fecha 16/02/2024 van a folios 16° al 21° y la Sra. **ASUNTA MARILU RAMOS FLORES** identificada con DNI N° 41293074, por lo que conforme a Resolución Gerencial N°427-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12/DIC/2023 por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua, declaración jurada certificada por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua con número de registro N° 216 de fecha 16/12/2024 que va a folios 11° al 15°. Asimismo, adjunta copia de **CERTIFICADO DE POSESIÓN N°345-2022-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, (PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS)** de fecha 15/11/2022, otorgado por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Para uso exclusivo de factibilidad de Servicio Básicos) y **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 603-2022-SPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN** de fecha 15/11/2022, documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote de terreno, copia con firma certificada con Registro N° 172, por el fedatario Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua va a folios 27° y 29°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 20/02/2025, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 181, va a fls 70°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 20/02/2025, donde la primera y única titular declara



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

como carga familiar a su hijo de iniciales **A.A.J.V.**, de (02 años), copia certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 181, adjunta copia de DNI, Acta de Nacimiento, Tarjeta de Control con firma certificada y copia simple de Acta de Conciliación, va a fls 04° a 06° y 69°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 20/02/2025, donde la recurrente declara que su estado civil es de soltera conforme lo acredita con su DNI, indica ser madre soltera conforme a copia certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 181, documentos en copia simple que van a fls 68°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 20/02/2025, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario Sr. Percy Martin Barrera Vásquez de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con Registro N° 181, va a fls 67°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 087-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 03-04-2024, indicando que la recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, Manzana “C” Lote 05, perteneciente al Distrito de San Antonio, asimismo se hace de conocimiento que la administrada está tramitando el Certificado Negativo de Propiedad conforme a Exp. N° 2509634 de fecha 20/FEB/2025 y Recibo de Pago N° 0521390 de fecha 20/FEB/2025, va a fls. 60° y 66°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 21/02/2025, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 74°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, inspecciones, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/.505.30 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N°0522313 de fecha 21/02/2025, va a fls. 73°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2509636 se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **YENY CARMEN VILCA ANCALLA**, identificada con DNI N° **47642761**, con el **Lt. 5 Mz. C**, perteneciente al **SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO**, Asociación de Vivienda Cerro Vera Cruz, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, conforme a **Partida Registral N°11050544 PREDIO URBANO**, tiene signado el **CÓDIGO CUS N°184205**, al haber sido calificada favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N°030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N°007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N°020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIEMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL